

VISTOS:

El Reglamento N°15, de Servicio de Bienestar Municipalidad de La Florida; el Memorándum N°19, de 4 de Noviembre de 2022, del Presidente Comité de Bienestar; el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, de fecha 3 de Noviembre de 2022, del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de La Florida; el Ordinario N°1325 de 30 de Noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N° 6517, de 7 de diciembre de 2022, que otorga feriado legal a la Secretaria Municipal Titular, doña Dina Castillo González, entre el 12 y hasta el 30 de diciembre del año 2022; el Oficio Ord. N° 247, del Alcalde, de 9 de diciembre de 2022; el Acuerdo N° 423, adoptado en Sesión Ordinaria N° 52, de Concejo Municipal, de 13 de diciembre de 2022; lo dispuesto en la Ley N°19.754 de 2001, que Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios; la Ley N°18.575 -Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Ley N° 18.695, en especial los artículos 8, 56, 63 y 66.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N°19.754 que Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, dispone que *“los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada Municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y demás normas de ejecución, serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo”*.

Que, en virtud de ello, se dictó el Reglamento N°15 -Servicio de Bienestar de la Municipalidad de La Florida- el que tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, cuyo texto original y sus modificaciones serán objeto de requerir el acuerdo del Concejo Municipal, previa realización de una Asamblea Extraordinaria de Socios.

Que, el Comité de Bienestar mediante el Memorándum N°19 de 4 de noviembre de 2022, remite, de conformidad a lo acordado en Asamblea Extraordinaria de Socios, las modificaciones realizadas al Reglamento N°15, ya referido, las que acogen las necesidades del Servicio de Bienestar, en el sentido de mejorar los beneficios y solucionar las inquietudes de los afiliados y sus cargas familiares.

Que, mediante Acuerdo N° 423, de 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, aprobó la modificación del Reglamento N° 15, de Servicio de Bienestar de la Municipalidad de La Florida.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO MODIFICATORIO DEL REGLAMENTO N°15 DE
SERVICIO DE
BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

Reglamento Modificadorio del Reglamento N°15 Servicio de Bienestar Municipalidad de La Florida

RCF/DRM/GBD/CMU/RSR/ADP

IDDOC 650103



ARTÍCULO 1º: Modifícase el Reglamento N°15 de SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, en lo siguiente:

1.1.- Incorpórase al artículo 3º el siguiente inciso final:

Las solicitudes de incorporación al Servicio de Bienestar se recibirán desde el 10 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de cada año.

1.2.- Sustitúyese la letra g) del artículo 5º, por la siguiente;

g) Mantener informados a sus afiliados, a través de los medios de comunicación vigentes, tales como, comunicados u otros, de los distintos beneficios que entrega; como también de los convenios que firme con las diferentes Instituciones y empresas para mejorar los beneficios.

1.3.- Sustitúyese la letra h) del artículo 5º, por la siguientes:

h) El Servicio de Bienestar deberá proporcionar a cada afiliado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de su solicitud de incorporación, una copia del Reglamento o Boletín Informativo.

1.4.- Incorpórase al artículo 8º, el siguiente inciso final:

Los socios que hayan jubilado y deseen integrarse nuevamente al Servicio de Bienestar, podrán hacerlo por una sola vez, pagando su cuota de incorporación y sus cuotas mensuales.

1.5.- Sustitúyese la letra b) del artículo 13º, por la siguiente:

b) Con el aporte individual mensual de los afiliados, equivalente al 1,5% del total de haberes imponible de la remuneración que perciba el afiliado activo, y que será descontado por planilla. Este porcentaje se reajustará por cada tres años en 0,25%, el que deberá tener como tope máximo hasta el 2% a descontar.

1.6.- Sustitúyese la letra c) del artículo 13º, por la siguiente:

Con aporte individual mensual de los afiliados jubilados, equivalente al 1,5% de sus pensiones, además de la cantidad correspondiente al aporte municipal. Este porcentaje se reajustará cada tres años en 0,25% el que deberá tener como tope máximo hasta el 2% a descontar.

1.7.- Sustitúyese la letra d) del artículo 13º, por la siguiente:

d) Con las cuotas de incorporación que serán del 0,5% del total de haberes imponible de la remuneración del afiliado. En el caso de los afiliados que no hayan mantenido su continuidad en el Bienestar será del 0,5% de su pensión.

1.8.- Sustitúyese la letra a) del artículo 25º por la siguiente:

a) Bono de Nupcialidad: El Servicio de Bienestar entregará a cada afiliado que contraiga matrimonio, de la naturaleza que sea o acuerdo de unión civil, un bono cuyo monto será fijado anualmente por el Comité de Bienestar. El afiliado tendrá un plazo máximo de 90 días corridos desde el momento de contraer este vínculo para solicitar este beneficio.

1.9.- Sustitúyese la letra f) del artículo 30º, por la siguiente:

Reglamento Modificatorio del Reglamento N°15 Servicio de Bienestar Municipalidad de La Florida

f) Becas de estudio para hijos de funcionarios: Aporte económico que se entrega entre una a doce mensualidades a los hijos de los funcionarios como estímulo y reconocimiento al esfuerzo, sacrificio y dedicación al estudio en los niveles Técnico o Universitario. Para acceder a este beneficio, el afiliado deberá tener tres meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar, completar el formulario correspondiente de solicitud de este beneficio y cumplir con lo establecido en las bases de postulación de becas de Estudios Superiores difundidas cada año por el Servicio de Bienestar.

1.10.- Sustituyese el artículo 36° por el siguiente:

El Servicio de Bienestar podrá realizar coordinaciones con Instituciones especializadas en ternas de interés general, con el fin de realizar charlas de educación preventiva, relacionadas con la familia, consumo de drogas, alcohol, abuso sexual, violencia intrafamiliar, crisis de pánico, depresión sobre endeudamiento, etc.

ARTICULO 2°: En todo lo no modificado en el presente Reglamento, rige lo dispuesto en el Reglamento N°15 Servicio de Bienestar Municipalidad de La Florida, el que se da por íntegramente reproducido y se entiende formar parte integrante del presente Reglamento.

- **VIGENCIA**

ARTÍCULO 3: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del Municipio.

ARTÍCULO 4: La Secretaría Municipal deberá elaborar el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N°15 Servicio de Bienestar de la Municipalidad de La Florida, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REMÍTASE COPIA ÍNTEGRA A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DE LA MISMA, MANTÉNGASE COPIA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA OFICINA DE PARTES Y RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO, HECHO, ARCHIVASE.



ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



ROBERTO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE



Reglamento Modificatorio del Reglamento N°15 Servicio de Bienestar Municipalidad de La Florida

RCF/DRM/CBD/CMU/RSR/MDP

IDDOC 650103



